

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2022-MPU-ALC.

Contamana, 23 de Marzo de 2022.



VISTOS:

El Expediente N° 429, de fecha 01.02.2022, Memoria Descriptiva y Planos, Informe N° 025-2022-MPU-SGDUOTyC/JSCHP, de fecha 10.02.2022, Carta N° 033-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 11.02.2022, respecto a la Subdivisión de Lote de Terreno, solicitado por los administrados, señores **Asunción Vásquez Macedo, José Vásquez Macedo, Marisol Vásquez Macedo Y Néstor Vásquez Macedo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con expediente 429, de fecha 01.02.2021, los administrados, señores Asunción Vásquez Macedo, José Vásquez Macedo, Marisol Vásquez Macedo y Néstor Vásquez Macedo, solicita la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de su exclusiva propiedad ubicado en la Calle Requena Lt. 01, Mz. 33A, I Etapa del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12056159, de los Registros Públicos de Loreto, adjuntando memoria descriptiva y planos;

Que, con Carta N° 033-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 11.02.2022, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, remite el Informe N° 025-2022-MPU-SGDUOTyC/JSCHP, de fecha 10.02.2022, del Técnico de Planta- SGDUOTyC, respecto a la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de su exclusiva propiedad ubicado en Calle Requena Lt. 01, Mz. 33A, del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12056159 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

POR EL FRENTE	: 36.55 ml, con Calle Requena.
POR LA DERECHA	: 50.70 ml, con Lote. 11.
POR LA IZQUIERDA	: 34.10 ml, con Lote 02.
FONDO	: 23.45 ml, con los Lotes 11 y 12.
ÁREA	: 1,169.00 m <sup>2</sup> .
PERÍMETRO	: 144.80 ml.

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en cuatro (04) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 23 de Marzo de 2022.



**LOTE N° 1A, MANZANA 33A – INDEPENDIZADO.**

POR EL FRENTE : 9.85 ml, con Calle Requena.  
POR LA DERECHA : 47.70 ml, con Lote 1.  
POR LA IZQUIERDA : 42.94 ml, con Lote 1B.  
POR EL FONDO : 5.48 ml, con Lote 11 y 12.  
ÁREA : 309.47 m2.  
PERÍMETRO : 105.97 ml.



**LOTE N° 1B, MANZANA 33A – INDEPENDIZADO.**

POR EL FRENTE : 9.85 ml, con Calle Requena.  
POR LA DERECHA : 42.94 ml, con Lote 1A.  
POR LA IZQUIERDA : 38.38 ml, con Lote 1C.  
POR EL FONDO : 5.48 ml, con Lote 11.  
ÁREA : 285.36 m2.  
PERÍMETRO : 96.65 ml.



**LOTE N° 1C, MANZANA 33A – INDEPENDIZADO.**

POR EL FRENTE : 9.85 ml, con Calle Requena.  
POR LA DERECHA : 38.38 ml, con Lote 1B.  
POR LA IZQUIERDA : 34.10 ml, con Lote 02  
POR EL FONDO : 5.48 ml, con Lote 11.  
ÁREA : 261.25 m2.  
PERÍMETRO : 87.81 ml.



**LOTE N° 1, MANZANA 33A – REMANENTE.**

POR EL FRENTE : 7.00 ml, con Calle Requena.  
POR LA DERECHA : 50.70 ml, con Lote 11.  
POR LA IZQUIERDA : 47.70 ml, con Lote 1A.  
POR EL FONDO : 7.01 ml, con Lote 12.  
ÁREA : 312.94 m2.  
PERÍMETRO : 112.41 ml.

Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado en la Calle Requena Lote 1, Mz. 33A, I Etapa del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, constatándose que el predio colinda por el **POR EL FRENTE: 36.55 ml**, con Calle Requena, **POR LA DERECHA: 50.70 ml**, con Lote. 11, **POR LA IZQUIERDA: 34.10 ml**, con Lote 02, **FONDO: 23.45 ml**, con los Lotes 11 y 12, **ÁREA: 1,169.00 m2**, **PERÍMETRO: 144.80 ml**; y concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2022-MPU-ALC.

Contamana, 23 de Marzo de 2022.



requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno;



Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: "Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado reglamento define como Terreno Urbano: "A la unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas;



Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 212.2. "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, la organización del espacio físico – uso del suelo, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución N° 058-2022-MPU-ALC, de fecha 24 de Febrero de 2022, que se aprobó la subdivisión de lote de terreno, solicitado por los administrados, señores Asunción Vásquez Macedo, José Vásquez Macedo, Marisol Vásquez Macedo Y Néstor Vásquez Macedo, en el extremo referido al CONSIDERANDO, quedará dividido en tres (03) unidades inmobiliarias, debiendo ser lo correcto: quedará dividido en cuatro (04) unidades inmobiliarias.

Que, en el Considerando ítem Lote 1C-MANZANA 33A-INDEPENDIZADO, figura como colindante de la parte IZQUIERDA el Lote N° 1C, debiendo ser lo correcto: colindante de la parte IZQUIERDA el Lote N° 02.

Que, en el Considerando ítem Lote 1-MANZANA 33A-REMANENTE, figura como colindante de la parte IZQUIERDA el Lote N° 2, debiendo ser lo correcto: colindante de la parte IZQUIERDA el Lote N° 1A.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 23 de Marzo de 2022.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (LOTE MATRIZ), ubicado en la Calle Requena Lote 1, Mz. 33A, del Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, con un Área de **1,169.00 m<sup>2</sup>** de propiedad de los peticionantes: señores **ASUNCIÓN VÁSQUEZ MACEDO, JOSÉ VÁSQUEZ MACEDO, MARISOL VÁSQUEZ MACEDO Y NÉSTOR VÁSQUEZ MACEDO**, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá en Cuatro (04) unidades inmobiliarias:



**LOTE N° 1, MANZANA 33A - LOTE MATRIZ.**

POR EL FRENTE : 36.55 ml, con Calle Requena.  
POR LA DERECHA : 50.70 ml, con Lote. 11.  
POR LA IZQUIERDA : 34.10 ml, con Lote 02.  
FONDO : 23.45 ml, con los Lotes 11 y 12.  
ÁREA : 1,169.00 m<sup>2</sup>.  
PERÍMETRO : 144.80 ml.



**ARTÍCULO TERCERO:** APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de **312.94 m<sup>2</sup>**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 1, MANZANA 33A – REMANENTE**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

**LOTE N° 1, MANZANA 33A – REMANENTE.**

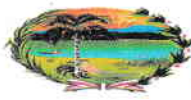
POR EL FRENTE : 7.00 ml, con Calle Requena.  
POR LA DERECHA : 50.70 ml, con Lote 11.  
POR LA IZQUIERDA : 47.70 ml, con Lote 1A.  
POR EL FONDO : 7.01 ml, con Lote 12.  
ÁREA : 312.94 m<sup>2</sup>.  
PERÍMETRO : 112.41 ml.



**ARTÍCULO CUARTO:** APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de **1,169.00 m<sup>2</sup>**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 1A, MANZANA 33A – INDEPENDIZADO, LOTE N° 1B, MANZANA 33A – INDEPENDIZADO, LOTE N° 1C, MANZANA 33A – INDEPENDIZADO**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

**LOTE N° 1A, MANZANA 33A – INDEPENDIZADO.**

POR EL FRENTE : 9.85 ml, con Calle Requena.  
POR LA DERECHA : 47.70 ml, con Lote 1.  
POR LA IZQUIERDA : 42.94 ml, con Lote 1B.  
POR EL FONDO : 5.48 ml, con Lote 11 y 12.  
ÁREA : 309.47 m<sup>2</sup>.  
PERÍMETRO : 105.97 ml.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 23 de Marzo de 2022.



**LOTE N° 1B, MANZANA 33A – INDEPENDIZADO.**

POR EL FRENTE : 9.85 ml, con Calle Requena.  
 POR LA DERECHA : 42.94 ml, con Lote 1A.  
 POR LA IZQUIERDA : 38.38 ml, con Lote 1C.  
 POR EL FONDO : 5.48 ml, con Lote 11.  
 ÁREA : 285.36 m2.  
 PERÍMETRO : 96.65 ml.



**LOTE N° 1C, MANZANA 33A – INDEPENDIZADO.**

POR EL FRENTE : 9.85 ml, con Calle Requena.  
 POR LA DERECHA : 38.38 ml, con Lote 1B.  
 POR LA IZQUIERDA : 34.10 ml, con Lote 02  
 POR EL FONDO : 5.48 ml, con Lote 11.  
 ÁREA : 261.25 m2.  
 PERÍMETRO : 87.81 ml.



**ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR**, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines de pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**  
**CONTAMANA**  
**ALCALDIA**  
**HECTOR SOTO GARCIA**  
**ALCALDE**

Distribución  
 ALC  
 GM  
 OAL  
 GIDUR  
 Interesado